



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.711.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 192610/4 - Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05215-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha planificado ejecutar la obra de pavimentación de calle Iturraspe, entre las calles Mensajero José Donna y Av. Ernesto Salva.

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 2013, para la ejecución de obras de Pavimentación se deberá abrir un Registro de Oposición o de Conformidad.

Que en el tramo mencionado de dicha arteria sólo existen dos frentistas: la firma Inversora Niwol S.A. (75%) y el Municipio (25%), motivo por el cual ante la negativa de la empresa se haría imposible la concreción de la obra.

Que dado el costo de la obra la firma Inversora Niwol S.A. ofrece como forma de pago de la contribución de mejoras, la transferencia a favor de la Municipalidad, de una hectárea de terreno de su propiedad ubicada en la Concesión 246, Manzana 6, con frente a las calles Donna e Iturraspe.

Que el valor del terreno a transferir supera el valor del monto correspondiente a la contribución de mejoras, razón por la cual solicitan al Municipio la ejecución de pavimento de hormigón en otros terrenos propiedad de la firma u otro tipo de obras o servicios equivalentes, por un valor total equivalente a dicha diferencia.

Que el terreno ofrecido por la firma Inversora Niwol S.A., por su ubicación y dimensiones resulta apto para ser donado al Gobierno de la Provincia de Santa Fe con el cargo de ejecutar en el mismo una Escuela de Nivel Medio, obra ésta de suma utilidad para ese sector de la ciudad que no cuenta con establecimientos educacionales de ese nivel y cubriría necesidades de varios barrios de la zona Oeste de la ciudad.

Que por lo expuesto, el Departamento Ejecutivo, solicita autorización para celebrar un contrato con la firma Inversora Niwol S.A., con el objeto de establecer las obligaciones y derechos de cada una de las partes, y cuyo objeto es la ejecución de la obra de pavimentación en calle ITURRASPE entre Mensajero José Donna y Avenida Ernesto Salva.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la *Obra de Pavimentación de calle ITURRASPE* entre calle Mensajero José Donna y Avenida Ernesto Salva.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Contrato con la firma *Inversora Niwol S.A.*, que como Anexo I forma parte de la presente.-
- Art. 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar a su costo y cargo la mensura y subdivisión del terreno que la firma *Inversora Niwol S.A.* transfiere a la Municipalidad, como así también los gastos necesarios de pago del impuesto de sellos en la proporción que corresponda, y de escrituración.-
- Art. 4º)** Corresponde imputar en: *1).*- Cláusula Quinta y Sexta del Contrato: Los gastos originados en la ejecución del contenido descripto en las mismas deben imputarse con cargo al ejercicio 2005.- *2).*- Cláusula Octava del Contrato debe imputarse en: B.:2.2.1.11.100/5 - Terrenos.-
- Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintitrés días
del mes de setiembre de dos mil
cuatro.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I - ORDENANZA N° 3.711.-

- - - Entre la empresa "**INVERSORA NIWOL**" S.A., representada en este acto por su Presidente del Directorio C.P.N. José Eduardo Abeillé, L.E. N° 3.167.215, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 574 de Rafaela (Santa Fe), en adelante "**LA EMPRESA**", por un lado y por el otro, **LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal C.P.N. Omar Ángel Perotti, D.N.I. N° 13.476.084, con domicilio en calle Moreno N° 8 de Rafaela (Santa Fe), en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se celebra el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD**, según cronograma de obras proyectadas, elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ejecutará la pavimentación con pavimento de hormigón de quince (15) centímetros de espesor con cordones, pasadores y barras de unión sobre subrasante de suelo compactado, de calle Iturraspe entre Av. E. Salva y Mensajero Donna, en una longitud aproximada de cuatrocientos noventa y un (491) metros, y **LA EMPRESA** presta por el presente su entera conformidad a la ejecución de la misma.-

SEGUNDA: **LA EMPRESA** manifiesta haber sido notificada por **LA MUNICIPALIDAD** del costo de la obra que se describe en la cláusula Primera. **LA EMPRESA** propone como forma de pago de dicha obra la transferencia a favor de **la MUNICIPALIDAD**, y ésta acepta, de una fracción de terreno de su propiedad, que cuenta con una (1) hectárea de superficie, y se encuentra situada en la esquina Sureste de la Manzana 6 de la Concesión N° 246, de la ciudad de Rafaela, con frentes hacia calle Iturraspe y calle Mensajero Donna.-

TERCERA: Las medidas lineales de la fracción objeto de la compra, surgirán del correspondiente plano de mensura, que será elaborado por personal técnico de **LA MUNICIPALIDAD**.

CUARTA: El valor del presente Contrato se fija en la suma de *Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Uno con Treinta y Nueve Centavos (\$ 166.291,39)*, monto que coincide con el precio de venta de la fracción mencionada en la cláusula segunda, de propiedad de **LA EMPRESA**.-

QUINTA: Las partes acuerdan que, **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará la obra mencionada en la cláusula Primera, con personal municipal o por terceros, según especificaciones técnicas municipales, estando el plazo de la misma en función de la disponibilidad del municipio en cuanto a materiales, equipos y mano de obra, acordándose como plazo máximo para la concreción de la misma el treinta (30) de junio de 2005. El costo de la obra, que incluye materiales, mano de obra, equipos, gastos generales e imprevistos, asciende a la fecha de la firma del presente Contrato, a la

Dr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

suma de *Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Doscientos Noventa y Uno con Treinta y Nueve Centavos* (\$ 136.291,39).-

SEXTA: La diferencia entre el valor de la fracción de terreno perteneciente a LA EMPRESA, que se transferirá a nombre de la MUNICIPALIDAD, y el costo de la obra mencionada en la cláusula Primera, asciende a la suma de *Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-)* y equivale, según el costo de contado a la fecha de firma del presente Contrato, a la construcción de seiscientos noventa (690) m² de pavimento de hormigón, según las características técnicas mencionadas en la cláusula primera, y que incluye materiales, mano de obra, equipos, gastos generales e imprevistos. LA MUNICIPALIDAD, en contraprestación por esta diferencia se compromete, y la EMPRESA acepta, a ejecutar sin cargo dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la finalización de la obra mencionada en la cláusula Primera, la superficie de pavimento de hormigón mencionada en esta misma cláusula, en terrenos propiedad de LA EMPRESA que se encuentren dentro del ejido urbano.

SÉPTIMA: LA EMPRESA de común acuerdo con LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar el cambio de contraprestación que se fijara en la cláusula anterior. Para ello LA EMPRESA deberá solicitar por nota el tipo de cambio, y LA MUNICIPALIDAD evaluará el costo de lo solicitado, el que deberá ser igual al importe de contado de la contraprestación fijada en la cláusula sexta, actualizado al momento de ejecución de la misma.-

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de todos los gastos emergentes de la confección y aprobación del plano de mensura, como así también de los costos de pago del Impuesto de Sellos y de escrituración de la fracción descrita en la cláusula Segunda.-

NOVENA: La falta de cumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones asumidas en el presente dará derecho a la EMPRESA a exigir su cumplimiento en forma extrajudicial, o en su caso, judicialmente. Asimismo, la EMPRESA renuncia expresamente a interponer acción de reivindicación prevista en los art. 3923 y 3924, ss. y cc. del Código Civil, y cualquier otra acción que afecte la transferencia del terreno o a dicho inmueble.-

DÉCIMA: El presente convenio se celebra previa autorización expresa del Concejo Municipal de Rafaela, conforme lo previsto por la Ordenanza N° 3.711.-

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio legal en los denunciados "ut supra" y convienen expresamente que para cualquier cuestión judicial derivada del presente, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el Federal.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

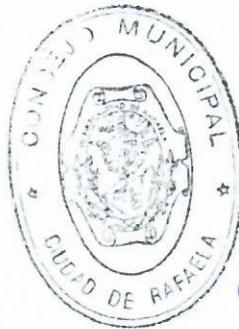


**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

DÉCIMA SEGUNDA: Por ser requisito legalmente exigido se transcribe el art. 18º) de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.-

- - - Previa lectura y ratificación, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rafaela, a los


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela